

# **REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS DE SALAMANCA**

## **PREAMBULO**

La Asociación de Empresarios Detallistas del Mercado Central de Abastos de Salamanca (AEDMASA), concesionaria de la gestión del Mercado central de Abastos de Salamanca, y en cumplimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas de la concesión de dicha gestión, presenta para su aprobación por parte del Ayuntamiento el proyecto de Reglamento de uso y funcionamiento del Mercado Central.

De conformidad con lo señalado en el artículo 129 de la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la potestad reglamentaria por parte del Ayuntamiento se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, al tratarse de la regulación del funcionamiento de un servicio de titularidad municipal, que tiene como fines el establecimiento de la normativa de funcionamiento del Mercado con carácter general. Se ajusta al principio de proporcionalidad, ya que se contiene en el Reglamento la regulación imprescindible para atender al funcionamiento del mercado sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos de los concesionarios de los puestos. Se ejerce de acuerdo con el principio de seguridad jurídica al ser coherente con el ordenamiento jurídico y la normativa municipal en materia de mercados. Se da también cumplimiento a los principios de transparencia y de eficiencia en la gestión de los recursos públicos.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **Artículo 1º. - Objeto del Reglamento.**

El presente Reglamento contiene la regulación de la gestión, el uso y el funcionamiento del Mercado Central de Abastos (en adelante Mercado Central), siendo de obligado cumplimiento para todos los TITULARES de los puestos y para todos los que desarrollen cualquier actividad, sea de comercio o no, dentro de los límites físicos del Mercado Central de Abastos. La gestión de dicho mercado está encomendada a la Asociación de Empresarios del Mercado Central de Abastos (AEDMASA) en virtud de contrato de cesión de su gestión suscrito el 4 de marzo de 2003.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DEL MERCADO CENTRAL DE ABASTOS**

### **Artículo 2º. - Fiscalización administrativa y Sanitaria del Mercado Central.**

Los industriales del Mercado Central al igual que cualquiera que desarrolle una actividad, sea de comercio o no, lo harán de conformidad con las normas sanitarias legalmente establecidas que actualmente se encuentren vigentes y se someterán asimismo al Reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, y sujetos a la inspección de la autoridad administrativa y sanitaria competente. Corresponde al Ayuntamiento de Salamanca el ejercicio de manera permanente de la fiscalización administrativa y sanitaria a través de los Servicios municipales y la Policía local

### **Artículo 3°. - Requisitos de las instalaciones.**

Las instalaciones de los puestos en el Mercado Central se ajustarán a las normas establecidas en la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación, aprobada por el Estado y la Junta de Castilla y León.

### **Artículo 4°. - De los puestos y sus destinos**

Cada puesto estará destinado permanente y exclusivamente a la venta de determinados artículos, de acuerdo con las siguientes denominaciones:

- 1- Carnicería (vacuno, lanar y cabrío).
- 2- Pescaderías, congelados y marisquerías.
- 3- Salchicherías y charcuterías.
- 4- Aves, tostones, caza y huevos.
- 5- Quesos, mantequillas y productos lácteos.
- 6- Frutas y verduras.
- 7- Alimentación (unidad de alimentación).
- 8- Casquerías y morcillas.
- 9- Panaderías y pastelerías
- 10- Flores, plantas y cerámica.
- 11- Espacios gastronómicos, como lugares de consumo y venta de productos (los puestos dedicados a esta actividad nunca podrán superar el 30% de la superficie comercial total del Mercado Central)
- 12- Servicio a domicilio
- 13- Usos varios (Joyería, Kiosco, Artículos de regalo, Peluquería, Cuchillería, Despacho de billetes y Fotografía), y otros con destino y denominación que determinará la Administración Municipal, de acuerdo a criterios de mercado y respetando siempre los derechos consolidados.

Para los casos en que surja conflicto entre los titulares de los puestos sobre la venta de determinados artículos, resolverá el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, previo el asesoramiento e informes que se estimen pertinentes y con el preceptivo informe argumentado por AEDMASA.

### **Artículo 5°. - Apertura diaria.**

El Mercado Central funcionará diariamente, atendiendo a los siguientes criterios:

- a) La planta alta funcionará diariamente a excepción de domingos y días de fiesta, salvo propuesta de AEDMASA dentro del respeto a la legislación vigente, independientemente del tipo de negocio que en ella se instale.
- b) La planta baja y la planta exterior funcionará todos los días sin excepción para los negocios que estén bajo la denominación de "espacio gastronómico"; para el resto se aplicará el art. 5º a)

### **Artículo 6°. - Horario de apertura y cierre.**

Los horarios de apertura y cierre serán los siguientes:

a) La hora en que se permitirá la entrada de los vendedores en el edificio del Mercado Central para las tres plantas será: los lunes a las 08:00h, martes y miércoles a las 07:30 h., jueves, viernes y sábados a las 07:00h. El horario de apertura para los espacios gastronómicos será como máximo las 09:00 h. Se abrirá los domingos y festivos a las 10:00h, exclusivamente para los espacios gastronómicos con la excepción de los que estén situados en la planta alta que se registrarán por el horario del resto de puestos del mercado.

b) El horario para la venta al público coincidirá con el señalado en el apartado a). Para una mejor atención al público, todo el material necesario para el montaje de los puestos o sus mostradores deberá ser retirado de los pasillos obligatoriamente a las 09:15 h., no pudiéndose volver a obstaculizar los pasillos ni tirar agua en los mismos hasta las 14:30. Aquel puesto que quiera cerrar antes de dicha hora, deberá limpiar y recoger su mostrador sin obstaculizar o inundar de agua los pasillos.

En cualquier caso quedará prohibido tirar agua de manera desproporcionada en los espacios comunes del Mercado Central de Abastos de Salamanca u obstaculizar de manera innecesaria los mismos, independientemente de la hora.

c) La hora en que deben quedar totalmente cerradas las puertas del edificio del Mercado Central, sin que se permita la estancia en su interior, salvo permiso expreso de la Gerencia de AEDMASA y previo conocimiento de los órganos de gobierno de la misma y del Ayuntamiento de Salamanca, será:

1- para la planta alta: lunes a las 19:00h; de martes a viernes a las 20:00h y sábados a las 17:00h.

2- para la planta baja y exteriores: el horario será el mismo que el de la planta alta, salvo para los espacios gastronómicos, en que el horario de cierre será el establecido en la normativa específica según categoría.

d) Los puestos exteriores podrán acogerse al horario de comercio aplicable.

e) En cuanto a la apertura de los días festivos para la planta alta y los establecimientos que no sean espacios gastronómicos de la planta baja se requerirá:

e-1.- Que la apertura del Mercado Central se produzca dentro de los días de apertura autorizados por la Junta de Castilla y León

e-2.- Que al menos abra un 20% de los industriales. No se tendrán en cuenta para este porcentaje los espacios gastronómicos.

e-3.- Si el número de industriales que abran no es superior al 50%+1 (excluidos los espacios gastronómicos) tendrán que sufragar los gastos extras que se ocasionen en dicha apertura. En caso contrario los gastos serán abonados por la asociación, salvo acuerdo en contrario, aprobado por mayoría simple en Asamblea.

e-4.- El compromiso de apertura se hará por escrito, identificándose perfectamente que puesto se quiere abrir, firmado por el titular o representante debidamente autorizado, si fuera necesario con poder notarial.

e-5.- El compromiso de apertura implicará que si el mercado se abre, se tendrá que pagar el gasto ocasionado en la apertura, a repartir entre todos los industriales que se hayan comprometido a abrir.

e-6.- La petición de apertura debe hacerse al menos con un mes de antelación, sin que se tengan en cuenta las peticiones formuladas fuera de dicho plazo.

La modificación de estos horarios requerirá ser aprobada en Asamblea General por mayoría cualificada de dos tercios de la asamblea y se hará la propuesta pertinente al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para su autorización.

### **Artículo 7º. - Dependencia de los servicios del Mercado Central.**

Los servicios del Mercado Central de Abastos dependerán directamente de AEDMASA, como concesionaria de la cesión de la gestión de dicho mercado, quien a través de sus órganos de gobierno determinará cuantas disposiciones considere pertinentes en los casos no previstos en este Reglamento, con respeto a las disposiciones municipales en cada momento.

### **Artículo 8º. - Prohibición de venta.**

En el interior del Mercado Central se prohíbe la venta ambulante y cualquier otra actividad comercial que no sea la propia de los puestos y señalada en el artículo 6º de este Reglamento, excepto disposiciones extraordinarias aprobadas por los órganos de gobierno de AEDMASA, en cuyo caso serán sometidas al control del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

### **Artículo 9º. - Idoneidad de los productos alimenticios.**

Todos los productos, desde que entran en el Mercado Central hasta que se expendan, estarán en las mejores condiciones sanitarias y de conservación, siendo intervenidos o inmovilizados por los Servicios de Inspección o por la policía local aquellos que no reúnan estas condiciones.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **TITULARIDAD DE LOS PUESTOS**

#### **Capítulo I: Prescripciones generales.**

#### **Artículo 10º. – Derecho de uso y disfrute.**

La concesión de los puestos del Mercado Central otorga a sus titulares un derecho de uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de género o artículos alimenticios de la clase previamente señalada en el artículo 4º de este Reglamento.

#### **Artículo 11º. - Adquisición de la titularidad de los puestos.**

Con las condiciones establecidas en este Reglamento, la titularidad de los puestos se adquiere por:

1. Adjudicación de puestos vacantes.
2. Atribución por fallecimiento.
3. Transmisión por actos entre vivos.

#### **Capítulo II: Adjudicación de puestos vacantes.**

#### **Artículo 12º.- Adjudicación de puestos vacantes.**

La Asociación de Empresarios Detallistas del Mercado Central de Abastos, (AEDMASA) por medio de su órgano gestor, la Junta Directiva, sacará a subasta los puestos vacantes cuya titularidad ostenta la entidad, dando publicidad en los medios de que disponga la AEDMASA y en la página web del Ayuntamiento de Salamanca.

Dicha subasta se ajustará a las siguientes reglas:

a) La publicidad de la subasta se hará con al menos 10 días de antelación a la fecha de apertura de plicas.

b) Cada subasta de puestos tendrá unas bases específicas donde se indique las condiciones de acceso a los puestos.

c) La concesión de los puestos vacantes se anunciará con veinte días de antelación al del otorgamiento de la titularidad del puesto, con el fin de que se puedan recoger y resolver las posibles alegaciones que pudieran suscitarse. Estas alegaciones se dirigirán a AEDMASA la cual, si fuera necesario, las someterá al Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

d) Podrán tomar parte en las subastas de puestos las personas que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

e) Para tomar parte en las subastas de puestos los licitadores presentarán sus proposiciones debidamente reintegradas en sobre cerrado, en el que incluirán el documento que acredite la constitución de la garantía provisional para el puesto o puestos a los que postule. En dicho documento deberá figurar al menos, nombre y apellidos o razón social, CIF/NIF, dirección, y número de puesto y planta, para la subasta en la que quiera participar.

f) La garantía provisional consistirá en una cantidad igual a la que como tasa o precio público mensual se fije para cada puesto en la respectiva Ordenanza Fiscal.

g) El importe de dicha fianza será devuelto a los concurrentes en la subasta cuando no se les adjudique el puesto.

El pago de los derechos por utilización de los puestos comenzará a contar a partir del día en que se notifique la adjudicación definitiva, siendo requisito inexcusable para su ocupación la previa constitución de una fianza por importe de tres mensualidades del puesto adjudicado, que responderá, además del pago de los derechos de utilización del puesto, de todas las contingencias que surjan de su uso. Cuando haya transcurrido diez días a partir de la notificación de la adjudicación del puesto y no se abone la cantidad definitiva, o no se haya abonado la fianza, la adjudicación quedará sin efecto.

### **Artículo 13º.- Atribución de puestos por fallecimiento del titular a cónyuge e hijos.**

Al fallecimiento del titular del puesto del Mercado Central, su cónyuge, pareja de hecho (o persona viva con análoga relación de afectividad al matrimonio, al menos desde dos años anteriores al fallecimiento), hijos e hijos adoptivos, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones del titular fallecido, sin que en ningún caso pueda ser titular más de una persona o entidad, y precisando la sola autorización municipal, a propuesta de AEDMASA, siempre amparada en documentos legales (testamentaria o acuerdo de escritura pública de todos los concurrentes hereditarios a favor de uno de ellos o con renuncia expresa de todos los demás).

Esta atribución estará sometida a la condición resolutoria de que explote personalmente la actividad durante al menos dos años.

### **Artículo 14º.- Atribución a otros parientes del fallecido.**

Se podrá autorizar la subrogación a favor de otros parientes hasta el tercer grado colateral, así como a los cónyuges de hermanos del titular del puesto, si éste así lo hubiere determinado en disposición testamentaria.

Igualmente, previa disposición testamentaria del titular del puesto, también podrá autorizarse la subrogación de los dependientes o asalariados del titular, siempre que hubieran permanecido en dicha situación durante un periodo superior a tres años y estén debidamente encuadrados en la Seguridad Social, previo informe de la Gerencia de AEDMASA.

Esta atribución estará sometida a la condición resolutoria de que explote personalmente la actividad durante al menos dos años. En caso contrario deberá abonar los derechos de traspaso establecidos en el art. 17.2

#### **Artículo 15º.- Plazo para la subrogación.**

El ejercicio del derecho de subrogación al que se refieren los artículos precedentes deberá efectuarse por el interesado dentro de los noventa días siguientes al fallecimiento del titular.

### **Capítulo III: Transmisión por actos entre vivos.**

#### **Artículo 16º.- Informe de la Gerencia de AEDMASA.**

En todas las solicitudes de cesión de derechos será preceptivo que conste el informe de la Gerencia de AEDMASA, con carácter previo a la adopción de la resolución o del acuerdo que en su caso proceda.

#### **Artículo 17º.- Cesión de derechos y requisitos de la cesión.**

Los titulares de puesto del Mercado Central pueden hacer cesión de sus derechos a otra persona o entidad, previa comunicación al órgano de gobierno competente de AEDMASA y siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Llevar en la explotación del puesto como mínimo un año.
2. Se establece para el cálculo del precio mínimo del traspaso en la planta alta y planta exterior del Mercado Central la cantidad de 944,47 € por m<sup>2</sup> y 529,70 € por metro lineal de mostrador. Para la planta baja se fija la cantidad de 727,89 € por m<sup>2</sup> y 453,17 € por metro lineal de mostrador. El resultado de estos cálculos será la base sobre la cual se calculen los derechos de cesión que deben ser ingresados a AEDMASA. Estas cantidades podrán ser modificadas anualmente a través de la ordenanza fiscal nº 61 "Ordenanza Reguladora de los precios aplicables por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Central de Abastos de Salamanca" a propuesta de AEDMASA.
3. Satisfacer a AEDMASA, con carácter previo a la tramitación del expediente, mediante el sistema ingreso en metálico o transferencia en la cuenta de AEDMASA, el 15% de los derechos de cesión, sin perjuicio de su devolución en caso de denegación de la autorización por parte del órgano de gobierno competente en esta materia de AEDMASA.
4. No tener deuda pendiente con la Administración Municipal, acreditado mediante certificación expedida por el O.A.G.E.R.
5. Comunicación a la Gerencia del Mercado Central la solicitud de cesión del puesto, con indicación del precio de cesión. Esta comunicación es irrevocable, en cualquier momento después de la comunicación de cesión podrá AEDMASA solicitar al cesionario el contrato de cesión realizado con el nuevo adquirente.

AEDMASA ejercerá permanente y preferentemente el derecho de tanteo y retracto de los puestos en las siguientes condiciones:

- a) En un plazo de treinta días naturales desde el siguiente al que se notifique la decisión de ceder el puesto, el precio y las demás condiciones de la cesión.
- b) AEDMASA podrá ejercitar el derecho de retracto cuando no se le hubiere hecho la notificación de la cesión o se hubiese omitido en ella cualquiera de los requisitos exigidos, así como cuando resultase inferior el precio efectivo de la cesión. El derecho de retracto caducará a los 30 días naturales desde la notificación de la cesión.

- c) Se exceptúan del pago de derechos por cesión los que se realicen de padres a hijos y entre cónyuges. Se entiende cónyuges a la pareja de hecho o relación de afectividad acreditada al menos con dos años anteriores al fallecimiento. Así mismo si cedente y cesionario están constituidos en sociedades mercantiles o comunidades de bienes, deberán estos ser propietarios de una participación superior al 50% para exención de los derechos de cesión. En estos casos deberá satisfacer el cedente el 1% del precio establecido para el traspaso de dicho puesto por gastos de gestión.

6. Los titulares de los puestos podrán realizar permuta voluntaria de sus puestos, abonando a AEDMASA la cantidad correspondiente a una anualidad del precio público por ocupación en vigor en el momento de la permuta y que corresponderá a cada uno de los puestos respectivos.

## **TÍTULO TERCERO**

### **CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN**

#### **Artículo 18º. - Causas de extinción de la concesión.**

La autorización para utilizar un puesto se extingue por las causas siguientes:

1. Renuncia voluntaria del titular del puesto.
2. Falta de pago de más de tres mensualidades.
3. Subarriendo del puesto.
4. Vender artículos del ramo distinto al consignado en la concesión autorizada.
5. Tener cerrado el puesto durante un mes, sin causa justificada.
6. Hallarse implicado el concesionario en alguno de los casos de incapacidad que se señala por la legislación vigente en materia de contratación municipal.
7. Fallecimiento del titular sin herederos.
8. Tener desabastecidos total o parcialmente los puestos cuando hay existencias de las mercancías habituales en el mercado, así como en el caso de que el titular reincida por varias veces, en el término de un año, en faltas de peso, cantidad o calidad de los productos que expendía.
9. Incurrir de forma reiterada y hasta un máximo de cinco en cualquiera de las consideradas faltas muy graves.
10. Incumplimiento reiterado de los acuerdos o instrucciones que para el funcionamiento del mercado se apruebe por el órgano de gobierno de AEDMASA.

#### **Artículo 19º. - Plazo de desalojo del puesto.**

Declarada la caducidad de la concesión, mediante procedimiento con audiencia del interesado, se concederá al interesado un plazo que no podrá exceder de ocho días para que proceda al desalojo del puesto, de tal forma que de no verificarlo así, la AEDMASA solicitará el concurso del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca para que proceda al desahucio en vía administrativa, siempre a costa del desahuciado.

## **TÍTULO CUARTO**

### **UTILIZACION DE LOS PUESTOS.**

#### **Artículo 20º. - Obligación del destino concedido.**

No se podrá variar sin autorización expresa municipal, la industria o comercio que se ejerza en cada puesto. La solicitud del cambio se tramitará a través de AEDMASA.

**Artículo 21°. - Tarifas por utilización.**

Las tarifas por utilización de bienes e instalaciones municipales del Mercado Central serán los que se fijan en la respectiva Ordenanza Fiscal, a propuesta de la AEDMASA.

**Artículo 22°. – Administración Tributaria.**

El adjudicatario viene obligado a regentar el puesto, debiendo inscribirse en el censo establecido por la Administración Tributaria del Estado a efectos del Impuesto sobre Actividades Económicas o de otros Impuestos legalmente establecidos, en los términos previstos por la legislación tributaria vigente.

**Artículo 23°. - Prohibición de actuar en el Mercado Central**

Se prohíbe en el Mercado Central la actuación de cualquier persona que padezca enfermedad infecciosa o contagiosa, pudiendo ser al objeto requerido el oportuno reconocimiento.

## **TÍTULO QUINTO**

### **OBLIGACIONES DE LOS CONCESIONARIOS, OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS.**

#### **Capítulo I: Obligaciones de los Concesionario.**

**Artículo 24°. - Obligaciones generales.**

1. Ejercer su actividad comercial durante las horas de venta establecidas.
2. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria propia, exigiendo esta obligación a empleados y colaboradores, en su caso.
3. Cuidar de que sus respectivos puestos se hallen en buen estado, limpios y libres de obstáculos y residuos.
4. Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia, no teniendo en ningún caso comportamiento maleducado o incorrecto con el público.
5. Satisfacer puntualmente las tarifas que corresponden abonar.
6. Facilitar los datos y comprobaciones que les sean solicitados por la Gerencia de AEDMASA, siempre que los mismos no sean considerados reservados o confidenciales de cada titular o de su negocio.
7. Contar en el puesto, a disposición de los clientes y usuarios, con un Libro u Hoja de Reclamación, en los términos previstos en la normativa vigente.
8. Contratar en forma legal los seguros exigidos para la actividad que desarrollan, así como un seguro de responsabilidad civil y seguro a terceros que cubra daños y perjuicios que involuntariamente se pudiera ocasionar.

**Artículo 25°. – Otras obligaciones.**

Los usuarios de los puestos vienen obligados a cumplir los acuerdos o instrucciones que para el más perfecto funcionamiento del Mercado Central sean aprobados por los órganos de gobierno de AEDMASA, y sean registrados en los Libros de Actas y, en



particular aquellos que redunden en beneficio general del propio Mercado Central y de todos sus titulares, siendo su incumplimiento considerado como falta leve, grave o muy grave a tenor del incumplimiento incluso pudiendo dicho incumplimiento dar lugar a la rescisión de la concesión, previa aprobación unánime de una Asamblea General Extraordinaria que a tal fin se constituya.

#### **Artículo 26º.- Títulos de las autorizaciones de cesión.**

Las autorizaciones para usar los puestos del Mercado Central constarán en títulos expedidos gratuitamente por la AEDMASA, irán firmados por el Presidente y la Administración de la misma y en los que se indicará:

1. El nombre del Mercado Central.
2. El número o números de puesto/s autorizado/s.
3. Los géneros a cuya venta está destinado, según autorización y epígrafe.
4. El nombre y apellidos o razón social del titular.
5. Cuantas especificaciones se hagan constar en el mismo.

### **Capítulo II: Obras, instalaciones y servicios.**

#### **Artículo 27º. - Conservación y reparación de la imagen del Mercado Central.**

La conservación y reparación de los puestos correrá a cargo de los empresarios detallistas, quedando a beneficio de AEDMASA las mejoras consecuencia de las obras incorporadas al puesto.

Asimismo para garantizar un aspecto adecuado, AEDMASA intervendrá para imponer progresivamente una rotulación y pintura de los puestos uniforme así como cualquier mejora que preserve la imagen asociativa y de modernidad del Mercado, sin alterar su identidad y estética.

#### **Artículo 28º. - Autorización de obras.**

Ningún empresario detallista podrá ejecutar obras en su puesto sin la previa conformidad de los órganos de gobierno de la AEDMASA y la correspondiente autorización municipal.

En ningún caso, se podrá agujerear el suelo de la planta alta.

Será susceptible de sanción por falta muy grave aquella persona que actúe sin la autorización de obras correspondiente en los términos arriba expuestos

#### **Artículo 29º. - Permisos de obras.**

Los permisos de obras del Mercado Central serán tramitados por la Gerencia de AEDMASA, no pudiéndose ejecutar ninguna modificación o reparación en un puesto del mercado, por pequeña que esta sea sin la preceptiva autorización municipal y la autorización de AEDMASA. Para la consecución de estas autorizaciones, se hará una solicitud por escrito en la Gerencia de AEDMASA donde se especifique detalladamente, incluyendo un plano o cualquier otro documento necesario o que sea requerido por AEDMASA, donde se especifique exactamente la obra a realizar, no pudiéndose ejecutar más que lo autorizado y detallado en este documento. En ningún caso se autorizará a realizar agujeros en el suelo de la planta alta, con el fin de preservar su impermeabilización.

#### **Artículo 30º. – Ejecución de las obras**

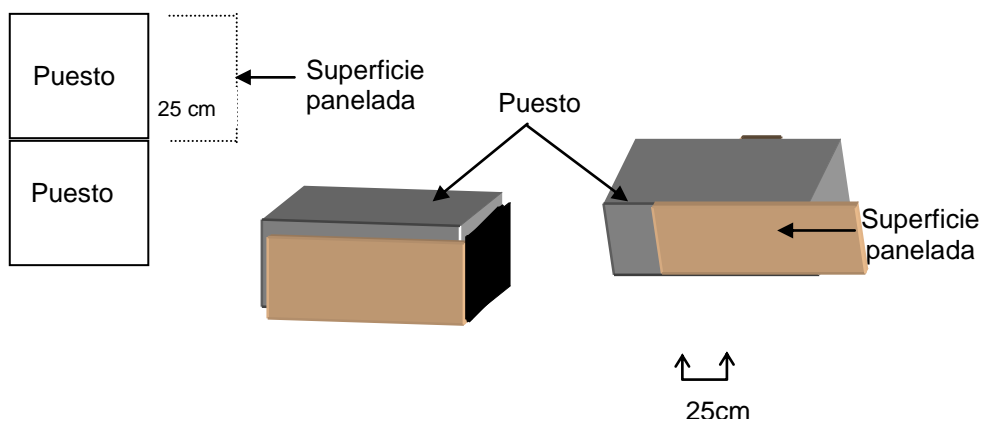
En la ejecución de las obras se atenderá a las siguientes normas:

1. Para velar por los intereses del colectivo, la Junta Directiva podrá determinar los tiempos para la ejecución de obras, en los supuestos de obras mayores o del común, dándose preferencia al horario de tarde en todos los casos

2. La realización de las obras debe ser en horario de tarde, mientras el Mercado Central permanezca abierto. El inicio de los trabajos no podrá comenzar antes de las 14:30 horas y deberá finalizar con tiempo suficiente para poder proceder con las tareas de limpieza. En caso que, estos deban prolongarse en el tiempo debido a la obra, el/los titulares se comprometen a sufragar los gastos derivados de estos trabajos.

3. Queda prohibida la realización de obras de cualquier índole en los puestos durante el horario de venta al público, excepto en los supuestos que sea estrictamente necesario para el mantenimiento del punto de venta y el ejercicio de la misma. En estos casos, se requiere comunicación previa de la Gerencia de la Asociación, la cual establecerá en cada caso los requisitos para la ejecución de la obra correspondiente.

4. Excepcionalmente se pueden realizar obras menores en horario de mañana siempre que el puesto esté debidamente cubierto de una estructura panelada con puerta o similar que evite la salida de polvo al exterior y no se produzcan ruidos. Permitiéndose en este caso el uso de 25 cm. de espacio común a lo largo del perímetro del puesto. En cualquier caso no se podrán sacar escombros en horario de mañana, ni introducir en el mercado material de obra, ni montar o desmontar vitrinas o maquinaria, ni hacer ningún tipo de demolición.



5. Durante la obra y una vez finalizada esta los espacios comunes deben quedar en perfectas condiciones de higiene y limpieza. Si como consecuencia de la obra, fueran necesarios servicios especiales de limpieza, estos correrán por cuenta del industrial.

6. El puesto deberá permanecer correctamente tapado en horario comercial, mediante lona, paneles o similares.

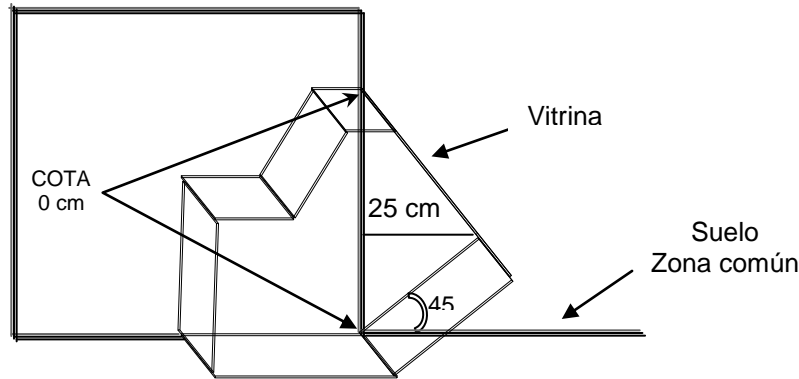
7. El/los titulares del establecimiento deberán respetar las indicaciones que el personal del mercado pudiera hacerles en cuanto a la ejecución de la obra y que pueda afectar al estado de los puestos colindantes o del propio mercado.

8. El/los titulares de puestos consentirán forzosamente en la ejecución de obras de interés común o necesario para el funcionamiento de los servicios que acuerde AEDMASA, dejando las obras en beneficio de AEDMASA y sin derecho a reclamación o indemnización por las mismas.

9. El/los titulares de puestos estarán obligados a reparar o indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas durante el transcurso de la obra. Igualmente responderá económicamente, ante aquellos industriales que como consecuencia de una mala ejecución de la obra, no puedan desempeñar correctamente su labor.

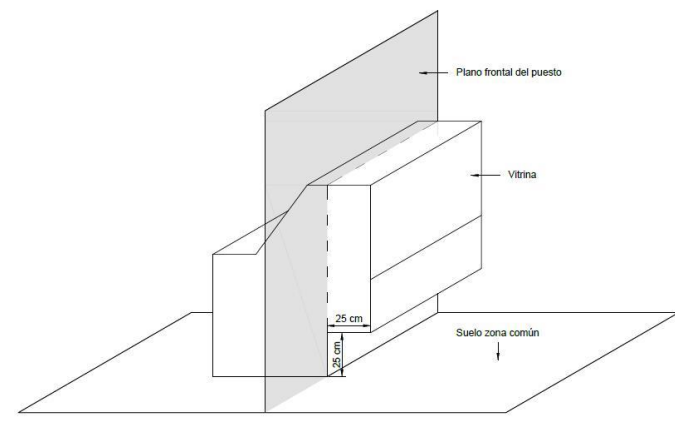
10. La vitrina o mostrador: (esquema 1 y esquema 2)
- No podrá sobresalir en ningún caso más de 25 cm del puesto.
  - Si la vitrina necesita la instalación de un equipo de refrigeración éste sólo podrá ser accesible desde el interior del puesto.
  - Como mínimo hará un ángulo de 45° con el suelo. La parte inferior y superior no podrán sobresalir del puesto

ESQUEMA 1



- Para el caso de las vitrinas rectas habrá que respetar el esquema 2

ESQUEMA 2



11. En el caso de obras mayores, deberán entregarse un plano de obra debidamente acotado.

12. Si al modificar cualquiera de las instalaciones (vitrinas, mostradores, rótulos,...) existentes en un puesto del Mercado Central, se vieran afectados espacios comunes, la subsanación de éstos desperfectos correrá a cargo del titular del puesto que las produjera.

13. Quedan exentas de esta reglamentación aquellas tareas que si se aplazan puedan poner en peligro la integridad de los trabajadores, clientes, mercancía o instalaciones del Mercado Central.

14. Se considera obra menor, entre otras: reparación, decoración, cambios de instalaciones y colocación de luminosos.

15. Se considera obra mayor: demolición entre otras: rehabilitación, ampliación, adaptación de locales, rotulación, carpintería, cambio de vitrinas, impermeabilización.

16. La impermeabilización deberá realizarse según las directrices de AEMASA.

17. Ni con la modificación del puesto ni con la instalación de vitrinas o mostradores se podrán ocupar espacios comunes, si esto ocurriera será de obligado cumplimiento retirar el elemento invasor.

### **Artículo 31º.- Rotulación**

Ningún empresario detallista podrá colocar un rótulo en su puesto sin la previa conformidad de los órganos de gobierno de la AEDMASA y la correspondiente autorización municipal.

Dicho rótulo estará sujeto a la siguiente normativa:

1. Los rótulos o carteles identificativos se situarán en la parte superior del frente del puesto o local, sin que puedan sobresalir del plano de dicho frente o conformar viseras o marquesinas. Tampoco se podrán enmarcar y en el caso de tener que repararlos o reponerlos se hará por uno que como máximo tenga un grosor de 3 cm, igual a los de la mayoría del Mercado. El resto se irán ajustando a estas normas según se vaya necesitando cambiarlos o cambie de titular el puesto.

En los puestos o locales que recaigan a dos o más calles de distribución podrán situarse carteles identificativos en todos y cada uno de sus frentes.

2. En la decoración, superficies y rótulos de los puestos y locales se prohíbe terminantemente el uso de colores fosforescentes, purpúricos o similares. Tampoco se permitirá la instalación de ningún tipo de altavoces, equipos musicales, luces intermitentes o flashes.

3. El rótulo debe ir fijado con un marco biselado de 3 cm en los establecimientos de la planta alta. En la planta baja debido a las limitaciones de altura, el biselado será únicamente en el borde inferior.

4. En el rótulo ha de constar el logotipo del Mercado Central sobre la plantilla ondulada que debe ser del color del gremio correspondiente y sin variaciones en las tonalidades (azul-pescadería, granate-carnicería, naranja-varios, verde-hortalizas,...), dicho logotipo debe estar situado en el margen izquierdo ocupando toda la altura del cartel identificativo tal y como se muestra en las siguientes imágenes y en la misma proporción según el establecimiento:

**Carnicería (color: #891738)**



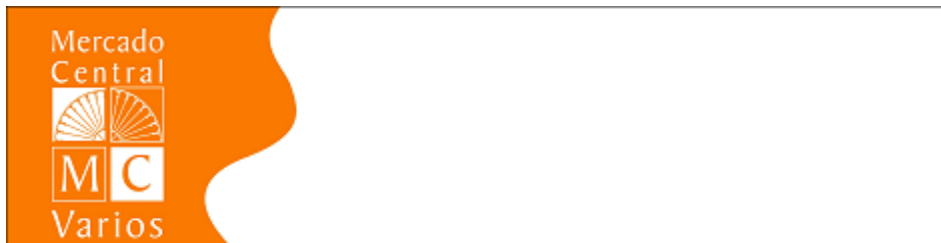
**Pescadería (color: #028ED9)**



Hortalizas: (color: #008834)



Varios: (color: FA7901)



Panadería: (color: FC08FE)



Espacios gastronómicos: (color: # C7C66D)



La medida orientativa del tamaño de la letra que especifica el gremio es: 23,9 cm largo X 4,5 alto. Tipo de letra: “ BakerSignet”

5. El logotipo o el nombre comercial del establecimiento en cuestión que ocupará la parte central del rótulo. Se podrán utilizar para este, letras en relieve pero no podrán sobresalir más de 4 cm.

6. El número de puesto o puestos que debe situarse en la esquina superior derecha indicando delante del número la palabra “Puesto” o “Puestos”, seguido de una coma. En el caso de ser varios puestos unidos, la numeración debe ir separada por un guión (ej.: Puesto, 45-46). El color de esta referencia debe ser el color del gremio correspondiente y la letra debe ser del tipo “*BakerSignet*”. Las medidas orientativas son las siguientes:

- Puesto, 3: 27,5 cm largo X 6 cm alto
- Puesto, 30: 31,8 cm largo X 6 cm alto
- Puesto 64-65: 42 cm largo X 6 cm alto

7. El teléfono que debe situarse en la esquina inferior derecha indicando delante del número la abreviatura “*Télef.*”, el color de esta referencia debe ser el color del gremio correspondiente y la letra debe ser del tipo “*BakerSignet*”. Tamaño orientativo: 38,3 cm largo X 4,1 cm de ancho.

8. El tamaño de la letra, donde se indica el teléfono y el número de puesto, tiene que ser igual al tamaño de la letra situada debajo del logo del Mercado Central, donde se indica el gremio correspondiente.

9. En el caso de querer que una marca gráfica (logotipo, dibujo o símbolo gráfico, entre otros) sobresalga por encima del plano del techo, este deberá ser proporcional a la longitud del mostrador, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

a- La longitud del mostrador será la establecida en la licencia de adjudicación del puesto.

b- Por cada metro de mostrador, se podrá elevar el logo 8 cm, sobre la altura del techo. En ningún caso se podrá superar una altura de 1 metro.

c- Por cada metro de mostrador el logo podrá tener una anchura a razón de 16,6 cm/m. En ningún caso se podrá superar una anchura de 2 metros. Siempre irá centrado, en el caso de que dé a dos calles se podrá elegir entre centrarlo desde los extremos o centrarlo en la calle que sea más larga.

d- En ningún caso, una marca denominativa (razones sociales, seudónimos o nombres propios, entre otros) podrá ser elevado por encima del techo del puesto.

e- El grosor de esta marca gráfica deberá ser como máximo de 4 cm y deberá ser sujeta con escuadras, cuyos lados deben estar fijados al techo y a la lámina de la marca gráfica, y en cualquier caso, no visibles al público.

f- La placa donde se representa la marca gráfica, debe estar centrada, con respecto a la longitud del mostrador, y nunca en uno de sus extremos.

g- Esta normativa también es aplicable a la planta baja del Mercado Central, pero en este caso el límite de altura vendrá marcado por la altura del techo.

### **Artículo 32º.- Toldos**

Aquellos puestos del mercado que quieran sustituir las trapas por toldos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a- Solo se permitirán toldos cuya función sea de cerramiento del puesto en fuera de horario comercial

b- En ningún caso se permitirá que se fije al suelo

c- Deberá caer de manera vertical

d- Estará colocado debajo del rótulo del puesto

e- En caso de que el tambor o eje de enrollamiento donde se recoja sea necesario que sobresalga del plano vertical del puesto, no podrá salir más de 20 cm, grosor que incluye el toldo enrollado.

#### **Art. 33º.- Elementos de calefacción**

1. Solo se podrán poner sujetos encima del techo de los puestos, y solo podrán sobresalir como máximo 5 cm por encima del techo, de caída no podrá tener más de 5 cm. Su longitud no puede ser mayor de 72 cm
2. Se podrá poner uno por cada metro de mostrador que posea el puesto.

#### **Art. 34º.- Utilización de las taquillas**

Para adjudicar las taquillas se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se recogerán las solicitudes para la cesión de las taquillas con al menos quince días de antelación a la fecha de la prescripción de la cesión de las ya concedidas.
- b) Se tendrá derecho a una taquilla de hombre y una taquilla de mujer por adjudicatario asociado a AEDMASA. Si hay más peticiones que taquillas, se adjudicarán por sorteo
- c) Si sobraran taquillas, cada asociado podrá tener una taquilla más de hombre o de mujer. Si hay más peticiones, se adjudicarán por sorteo.
- d) Se continuará este procedimiento hasta que se terminen las peticiones o las taquillas.
- e) Para la asignación definitiva de las taquillas, es necesario que el adjudicatario del puesto o representante legal del mismo y socio de AEDMASA firme un documento formal donde se responsabilice de cualquier deterioro de la taquilla asumiendo el coste del mismo.
- f) La propiedad de la taquilla seguirá siendo de AEDMASA.
- g) El adjudicatario tiene derecho a la privacidad de su taquilla, siendo respetado su contenido en todo momento por AEDMASA. En caso de necesidad o sospecha de uso inadecuado, el contenido de la misma podrá ser revisado por el gerente o por cualquier miembro de la Junta Directiva y en presencia del adjudicatario.
- h) Las taquillas estarán destinadas, exclusivamente, al almacenamiento temporal de ropa de calle, en ningún caso se podrá almacenar la ropa de trabajo o alimentos. Quedando totalmente desaconsejado el depósito de objetos de valor
- i) No se podrá dañar ni modificar la taquilla. En ningún caso se permitirá la colocación de fotografías o leyendas, en el exterior de la misma, ni el uso de pegamentos, cinta o pinturas en el interior o exterior de la misma.
- j) El adjudicatario tendrá que pagar la cerradura de la taquilla en caso de pérdida de la llave o que tenga que se abierta por AEDMASA
- k) Se podrá disponer de las taquillas asignadas durante un año
- l) En caso de deterioro, por mínimo que sea, se informará inmediatamente a la gerencia.
- m) Se deberá vaciar la taquilla y entregar la llave de la misma antes de finalización del periodo para el cual se establecido la cesión de su utilización.
- n) En caso de incumplimiento de esta normativa, la Junta Directiva se reserva el derecho a negar a los socios la utilización de la taquilla por el tiempo que considere oportuno.
- o) Al finalizar el periodo de tiempo para el cual se han cedido las taquillas y recoger las nuevas peticiones, tendrán preferencia, aquellos que por falta de taquillas no hayan podido disfrutar de ellas en el periodo anterior.

### **Art. 35º.- Sala polivalente**

a) La utilización de esta sala estará destinada a toda aquella actividad típica o atípica (venta que no compita con los productos del mercado, demostraciones, formación, degustaciones de proveedores o de industriales, rastrillos, etc.) del Mercado Central.

b) En cuanto a actividades no reguladas, en los distintos ordenamientos que nos afecten, será la Junta Directiva la que decida si es posible su utilización. Siempre mirando el bien común y que no afecte a los operadores del Mercado Central.

c) La reserva de la Sala Polivalente se hará previa solicitud por escrito, remitida a la Junta Directiva de AEDMASA.

d) Una vez obtenido el permiso para ejecutar la actividad de que se trate, la reserva definitiva solo se realizará previo pago con una antelación de 7 días naturales del total del alquiler solicitado.

e) La anulación de la reserva por parte del cliente no da derecho al reembolso de lo abonado. En el caso de que el alquiler lo realice un socio de AEDMASA el descuento será del 50% en cualquiera de los tramos.

f) Si se excede del tiempo contratado se abonará un recargo

g) AEDMASA, a través de su Junta Directiva, se reserva el derecho de rechazar las peticiones de reserva que crea conveniente.

h) Los precios de la Sala Polivalente, se contemplarán en la ordenanza municipal nº 61, y podrán ser modificados a propuesta de AEDMASA.

i) Se dará preferencia en la reserva en primer lugar a aquellos que quieran hacer presentaciones de producto uniéndose un adjudicatario de un espacio gastronómico y cualquier otro industrial del mercado. En segundo lugar a los industriales del Mercado Central y tercer lugar a las actividades que se consideren idóneas para fomentar la actividad en el Mercado Central.

j) En esta sala polivalente, se podrán dar desayunos, comidas o cenas, pero siempre la reserva tendrá que ser en conjunto un espacio gastronómico con cualquier otro industrial del Mercado Central, y así se hará constar en los distintos elementos de marketing necesarios y obligatorios para anunciar el evento: si no es así no se podrá reservar esta sala para este fin. El máximo de comensales lo determinará la Junta Directiva, dependiendo de cada caso. Los gastos de limpieza correrán por cuenta de los industriales que hayan reservado la sala polivalente, así como cualquier desperfecto que se pudiera producir.

k) Se podrá exonerar del pago a las actividades de fin no lucrativo y solidario. En cualquier caso la decisión la tomará la Junta Directiva.

### **Art. 36º. - Degustaciones**

a) Cada puesto del Mercado Central podrá realizar degustaciones en su propio puesto, sin ocupar espacios comunes. Para esta modalidad no es necesaria la autorización de AEDMASA, pero debe cumplir con todos los requisitos sanitarios necesarios para la actividad que se vaya a realizar y si fuera necesario autorización sanitaria. Los puestos solo podrán realizar degustaciones para las que les autorice su licencia de adjudicación. En ningún caso podrán poner sobre los espacios comunes ningún anuncio del evento, ni podrán ofrecer producto fuera de su puesto mediante azafatas, o cualquier otro medio.

b) Si los industriales del Mercado Central quieren realizar una degustación de su producto fuera de su puesto, tendrán que atenerse al siguiente reglamento:

1. Solicitud: Tendrá que hacer una solicitud por escrito, con al menos 1 mes de antelación, dirigida a la Junta Directiva del Mercado Central de Abastos, donde constará el día y la hora de realización del evento, posibles



- patrocinadores y una breve explicación sobre el desarrollo del acto promocional. Para que la degustación pueda realizarse deberá haber una respuesta afirmativa y por escrito por parte de la Junta Directiva del Mercado. Se podrá autorizar que varios industriales realicen degustaciones a la vez, siempre bajo criterios de la Junta Directiva.
2. Permisos: Será el industrial solicitante el encargado de recabar los permisos sanitarios o cualquier otro tipo de permiso necesario y presentarlos en la Gerencia de AEDMASA, para su autorización. En especial para los denominados Show Cooking.
  3. Ubicación: La actividad promocional deberá realizarse exclusivamente en el centro de la planta alta o en la “Sala polivalente” de la planta baja.
  4. Prohibiciones: Queda terminantemente prohibido:
    - a) La venta de producto de cualquier tipo en estas ubicaciones
    - b) Colocar carteles que indiquen el precio de los productos, sean los propios, de la degustación u otros cualesquiera.
    - c) Redirigir a los clientes al puesto del industrial que realice la degustación. Aunque si están permitidos carteles con el logo de la empresa que realiza la degustación y de sus patrocinadores. En ningún caso podrán aparecer únicamente carteles o elementos de marketing de los patrocinadores.
    - d) Superar una altura de 1,5 metros con los expositores del producto, carteles o cualquier otro elemento de marketing o estructura.
  5. Seguridad: AEDMASA no dispone de seguridad para este tipo de eventos y por tanto:
    - a) AEDMASA no asume responsabilidad alguna por pérdidas o daños que se ocasionen a elementos de propiedad del industrial, patrocinador o cualquier persona o empresa que colabore en el evento.
    - b) El industrial deberá adoptar las medidas que correspondan para su cuidado y cautela durante su permanencia en el recinto
    - c) AEDMASA no se responsabiliza de ningún daño que pueda ocasionarse a clientes, otros industriales o al propio edificio del Mercado Central de Abastos, por el desarrollo de la degustación, incumplimiento de este reglamento, ocultación de información o incumplimiento de las directrices establecidas por la Junta Directiva para la ejecución de la degustación. Si así ocurriera se reserva el derecho de reclamación.
  6. Tamaño: La altura y la anchura de las mesas, mostradores o estructuras necesarias para hacer las degustaciones, deberán previamente ser acordadas con la Gerencia del Mercado Central, debido a posibles entorpecimientos en la visión y actividad de terceros establecimientos así como la circulación de los clientes.
  7. Montaje: Hay que respetar las fechas y horarios de montaje y desmontaje estipulados. Si estos se incumplieran AEDMASA se reserva el derecho de reclamación. Si tanto el montaje como el desmontaje entorpecieran la actividad habitual del mercado, fuera ruidoso o demasiado aparatoso, se realizará en horario de tarde, establecido por la Junta Directiva.
  8. Tarifas: la realización de degustaciones por parte de los industriales del Mercado Central de Abastos , será totalmente gratuita

De incumplirse alguno de estos puntos, se procederá a dar por finalizada de inmediato la degustación.

c) Las degustaciones de carácter general, las decidirá la Junta Directiva, éstas no llevarán el logo o denominación de ningún puesto del mercado, sino que llevarán el logo de AEDMASA y si fuera necesario el del organismo que lo organice. Este tipo de degustación se realizará de forma preferente en la planta alta en la plaza central o en la sala polivalente, o en aquel lugar que se estime oportuno para el buen funcionamiento del mercado. Si fuera necesario, será AEDMASA la que consiga los permisos sanitarios pertinentes o en su caso el organismo que lo organice.

d) Los Show Cooking podrán ser realizados por la Junta Directiva en nombre de AEDMASA, estos podrán ser gratuitos o se podrá cobrar la cantidad estipulada en la ordenanza fiscal nº 61, bien por realizarlos, o bien por presenciarlos.

### **Artículo 37º.- Otras actividades**

Los espacios gastronómicos establecidos en la planta baja y exteriores del mercado podrán realizar actuaciones musicales en directo y otras representaciones lúdicas incluidas dentro del programa establecido por el Ayuntamiento y la Asociación de hostelería.

### **Artículo 38º. - Utilización del puesto número 1 de la planta baja**

a) El puesto número 1 de la planta baja, estará destinado al uso exclusivo de un servicio a domicilio para el Mercado Central de Abastos.

b) Este servicio se adjudicará de manera exclusiva, con revisión bianual, a la empresa que se encargue de realizar este servicio.

c) La empresa adjudicada se encargará del mantenimiento del puesto, cualquier mejora que haga pasará a propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y será gestionada por AEDMASA.

d) En vías de favorecer la existencia de este servicio no se cobrará traspaso por el puesto, aunque el adjudicatario deberá pagar el precio mensual estipulado en la ordenanza fiscal nº 61, así como los gastos de luz, agua y basura, que irán a su nombre.

e) Para la correcta ejecución de este servicio se contará con un aparcamiento para una furgoneta o cualquier otro elemento de transporte, debidamente identificado como servicio a domicilio y con el logo del mercado, en el aparcamiento de carga y descarga situado alrededor del mercado. Este aparcamiento será utilizable por esta furgoneta exclusivamente durante el horario del Mercado Central.

f) Este servicio será exclusivo del Mercado Central y se formalizará mediante documento escrito.

g) Para la adjudicación de este servicio se hará la debida publicación con todos los medios al alcance de AEDMASA para que tenga una difusión apropiada para una libre concurrencia.

### **Artículo 39º. - Derecho de la Corporación Municipal.**

Cuando se estime pertinente por la Corporación podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación o mejora en el edificio, estando obligados los titulares a realizarlas de la forma que disponga la Administración y bajo la supervisión del técnico competente.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DERECHOS DE LOS CONCESIONARIOS**

#### **Artículo 40º**

Todo concesionario tendrá los siguientes derechos:

- a) Entrar en el Mercado con anterioridad a la hora fijada para las ventas.
- b) Formular las reclamaciones que estimen pertinentes.
- c) Nombrar los dependientes o empleados que precise para el desarrollo de su actividad, dando cuenta al Administrador de sus nombres y circunstancias.
- d) Solicitar en caso de ausencia o enfermedad debidamente justificada, que le sustituya en el puesto una persona que reúna las condiciones reglamentarias. Hasta un mes bastará el permiso del Administrador, para más tiempo será facultad de la Alcaldía.
- e) A solicita la debida protección para ejercer su negocio por parte de la Administración Municipal.

#### **Artículo 41º**

El Ayuntamiento ejercerá la vigilancia genérica de los Mercados con el objeto de evitar daños, sustracciones o deterioros de mercados.

## **TITULO SEPTIMO**

### **IDONEIDAD SANITARIA Y LEGAL**

#### **Artículo 42º. - Inspección en general.**

Corresponde a la Inspección Sanitaria establecida legalmente la vigilancia de los artículos y mercancías que se expendan en el Mercado Central, debiendo estar habilitadas todas las personas que presten servicios en el mismo para la manipulación de alimentos.

#### **Artículo 43º. - Prohibiciones Sanitarias.**

A efectos de garantizar la higiene y salubridad de los productos y alimentos objeto de la venta, queda terminantemente prohibido:

1. Que los compradores toquen con las manos las mercancías expuestas en los módulos comerciales, debiendo estar protegidos en todo momento y conservados en las condiciones de temperatura que el producto o alimento requiera. Se colocarán y protegerán de forma que se reduzca al mínimo todo riesgo de contaminación.
2. Extender mercancías fuera de la demarcación de cada puesto e interrumpir el paso de las zonas destinadas al público.
3. Verter sobre la zona destinada al público residuos o basuras, arrastrar cajas o envases sobre el piso del Mercado Central o utilizar medios de transporte de mercancías no preparados sanitariamente.
4. Depositar fuera de los puestos de venta los residuos y basuras antes de la finalización de la jornada laboral. Asimismo, se prohíbe terminantemente formar colas en la puerta de la tolva de la planta alta antes de su apertura.
5. Depositar residuos no perecederos (cristales, metales, residuos no orgánicos y aquellos orgánicos que por ley exigen un tratamiento especial).
6. Lavar útiles y recipientes de almacenaje durante la venta. Estas tareas quedarán reservadas al horario fuera de atención al público, quedando prohibido servirse de los aseos públicos para tal fin.
7. Hay que utilizar ropa de trabajo y no se permite trabajar sin cubrecabezas.

8. Fumar dentro del edificio del mercado, ni en servicios ni en el puesto. Estornudar o toser sobre los alimentos.

9. Llevar efectos personales (anillos, relojes, pulseras,...) que puedan entrar en contacto con el alimento.

10. Realizar durante el trabajo cualquier actividad que pueda ser causa de contaminación de los alimentos.

## **TÍTULO OCTAVO**

### **DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL MERCADO CENTRAL. PERSONAL Y SERVICIO CONTRATADOS POR LA AEDMASA PARA EL MERCADO CENTRAL.**

#### **Artículo 44º – Dirección, Administración y Gestión del Mercado Central.**

A partir de la firma del Contrato de Cesión de la Gestión del Mercado Central de Abastos del Ayuntamiento de Salamanca por el propio Ayuntamiento de Salamanca y la Asociación de Empresarios Detallistas del Mercado Central de Abastos de Salamanca, el día cuatro de Marzo de dos mil tres, la Dirección, la Administración y la gestión del Mercado Central de Salamanca corresponde a AEDMASA, de acuerdo al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que rigen la Concesión de la Gestión.

#### **Artículo 45º. - Personal de la AEDMASA para el Mercado Central.**

Siendo este nuevo cometido de AEDMASA el que la obliga a dotarse de personal y medios suficientes para que la gestión del Mercado Central por parte de la Asociación, sea legal, equitativa y respetuosa con los derechos adquiridos por los titulares de los puestos del Mercado Central y asociados de AEDMASA.

#### **Artículo 46º. - Gerente de AEDMASA**

La Junta Directiva de AEDMASA, según rigen sus Estatutos y dentro de sus atribuciones contratará un/a Gerente, que tendrá entre otras, las siguientes funciones:

1. Observar la actividad mercantil que se realiza en el Mercado Central para que discorra por los cauces legales, dando cuenta a su Superior de toda anomalía que observare.

2. Dirigir al personal que se le asigne por AEDMASA.

3. Velar por el correcto ejercicio de los servicios contratados para asegurar el buen orden, el mantenimiento y la limpieza general del Mercado Central, así como el adecuado uso de instalaciones de aprovechamiento común.

4. Informar en los expedientes de obras en los puestos y notificar las comunicaciones que les afecten.

5. Tramitar la documentación administrativa del Mercado Central

6. De la observación del funcionamiento del Mercado Central, estudiar y proponer a los órganos de gobierno de la AEDMASA toda clase de medidas para su mejora.

7. Dar cuenta la Junta Directiva, a través de su presidente, de las faltas que se cometan por los usuarios del Mercado Central, los concesionarios de los puestos o asociados en general y el personal contratado, contra éste Reglamento o contra la normativa vigente que los obligue, con el fin de proponer sanción al Ayuntamiento, si procede.

8. Para cualquier consulta que el público quiera efectuar tendrá a su disposición,

para su consulta, un ejemplar de este Reglamento, del Reglamento General de Mercados del Ayuntamiento de Salamanca, del Contrato de Cesión de la Gestión del Mercado Central y de la Ordenanza Fiscal relativa a los Mercados Municipales.

9. Exponer, en las reuniones de los órganos de gobierno de AEDMASA, sobre los asuntos relativos a su gerencia e informar al Presidente, a la Junta Directiva y a la Asamblea General en toda clase de asuntos relacionados con el Mercado Central y con la propia AEDMASA.

10. Asistir a todas las reuniones de los órganos de gobierno de AEDMASA, con voz y sin voto.

11. Confeccionar los informes o circulares que considere convenientes para el mejor funcionamiento y conservación del Mercado Central, siempre que no sean competencia privativa de los órganos de gobierno de AEDMASA.

12. Mostrarse correcto/a con el personal a su cargo, público, asociados e industriales concesionarios de los puestos cuando sea requerido/a, por estos, o se dirija a ellos por propia iniciativa.

13. El personal de Gerencia tendrá derecho a exigir el mismo trato respetuoso y educado por parte de los industriales y trabajadores de AEDMASA.

14. Cumplir y velar por el cumplimiento de este Reglamento de Orden Interno del Mercado Central. En caso de incumplimiento por parte de los industriales del Mercado informar debidamente a la Junta Directiva para que tome las decisiones pertinentes.

15. Cuantas otras funciones determine este Reglamento o aquellas que le fueran encomendadas por la Asamblea General de la Asociación, por la Junta Directiva de AEDMASA o por los órganos competentes.

#### **Artículo 47°. - Empleados y servicios contratados por AEDMASA para el Mercado Central. Funciones y trabajos.**

El órgano de gobierno competente de AEDMASA, la Junta Directiva, dentro de sus atribuciones, contratará el personal a su cargo y los servicios que en cada momento estime necesarios, para el mejor funcionamiento y gestión del Mercado Central y la Junta Directiva. Estos actuarán a las órdenes de la Gerencia del Mercado Central y ejecutarán y harán cumplir cuanto ésta, dentro de sus funciones reglamentarias, disponga para el mejor funcionamiento y servicio del Mercado Central y de la propia AEDMASA.

El personal y los servicios contratados por la AEDMASA para el Mercado Central realizarán las funciones y trabajos para los que fueron contratados, los que le atribuya este Reglamento, especialmente en materia de limpieza y mantenimiento general del Edificio objeto del Contrato de Cesión y del Pliego de Cláusulas reseñados.

Será obligación de la empresa de limpieza:

1. Abrir y cerrar el Mercado Central en la forma acordada legalmente y que les indique la Gerencia.

2. Efectuar la limpieza cuantas veces sea necesaria, procurando realizarla en la forma que menos moleste a usuarios y compradores del Mercado Central.

3. Comprobar y vigilar las instalaciones del Mercado Central velando por su correcta utilización y debido mantenimiento, elaborando partes sobre los elementos que hay que subsanar, indicando si son generales o privativos del Edificio o los puestos.

4. Atender cualquier emergencia, urgencia, accidente o incidente que surja dentro de los límites del Mercado Central durante el horario de apertura al público, comunicando siempre el evento al personal de Gerencia y buscando en la medida de lo posible la solución de la incidencia.

5. Mostrarse en todo momento correcto con el público e industriales del Mercado

Central.

6. Tendrán derecho a exigir el mismo trato respetuoso y educado por parte de los industriales y trabajadores de la AEDMASA.

7. El servicio de este personal, será distribuido en la forma que determine la Gerencia y Junta Directiva.

8. Cuando las necesidades de trabajo lo requieran el personal permanecerá el tiempo que sea necesario en el Mercado Central, con la compensación debida económica o en descansos.

9. Cuantas funciones, dentro de las de su contrato, les sean asignadas por los órganos de gobierno de AEDMASA.

## **TÍTULO NOVENO**

### **DE LAS INSPECCIONES**

#### **Artículo 48º.- De la actuación inspectora**

La Policía local y los Servicios Técnicos municipales competentes inspeccionarán de oficio o a instancia de parte las actividades e instalaciones comprendidas en el ámbito de aplicación de este Reglamento y el resto de la normativa aplicable con objeto de comprobar el cumplimiento de sus prescripciones.

La oposición activa o por omisión y el mero entorpecimiento de las funciones de inspección por parte de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, entendiéndose también como tales la negación de la información solicitada y/o proporcionar datos falsos o fraudulentos constituirán infracción sancionable en virtud de lo dispuesto por este Reglamento.

#### **Artículo 49º.- Medidas cautelares**

1.- La Policía Local procederá a la retirada inmediata de cualquier instalación o puesto del Mercado a través de la intervención cautelar de los elementos, instalaciones o mercancías empleados en el desarrollo de la actividad, sea o no de venta, en los siguientes casos:

- a) Cuando su titular o propietario no haya procedido a la retirada voluntaria de la instalación o puesto una vez haya vencido el plazo de vigencia de la autorización municipal.
- b) Cuando su titular o propietario no acredite la procedencia de la mercancía a la venta y/o existan indicios racionales de que la misma no sea apta para el consumo

2.- Tales actuaciones serán reflejadas en las correspondientes actas de intervención con reseña de los elementos y mercancías intervenidas y el lugar de depósito de las mismas, quedando aquellas a disposición de las autoridades judiciales o administrativas según los casos. Los gastos derivados de dicha retirada y almacenamiento correrán a cuenta del titular de la instalación, puesto o mercancía, de conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza fiscal correspondiente.

## **TÍTULO DÉCIMO**

## DE LAS FALTAS Y SANCIONES

### Capítulo I: De las faltas.

#### **Artículo 50°.** - Responsabilidad administrativa.

Independientemente de la responsabilidad civil y penal en que pudieran incurrir los titulares de los puestos, éstos estarán sujetos además a las responsabilidades que correspondan por las infracciones del presente Reglamento o de disposiciones legales complementarias.

#### **Artículo 51°.** - Responsabilidad de las personas.

Los titulares de los puestos del Mercado Central serán responsables de las infracciones de este Reglamento cometidas por las personas que estén a su servicio o a su cargo.

#### **Artículo 52°.** - Calificación de las faltas.

Las infracciones tendrán la calificación de faltas leves, graves y muy graves.

#### **Artículo 53°.** - Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1. Adoptar los titulares de los puestos actitudes de incorrección en las relaciones entre sí, con el personal de AEDMASA adscrito al Mercado Central, con el público y con los funcionarios y agentes de la autoridad que intervienen en el mismo, así como el mero entorpecimiento de la inspección de los servicios técnicos municipales y/o la Policía Local
2. El cierre no autorizado de un puesto, sin justa causa apreciada por la Gerencia u órgano competente, durante cinco días consecutivos.
3. La colocación de géneros, enseres y otros objetos en los pasillos del Mercado, en la fachada o cubierta de los puestos.
4. No vestir prendas adecuadas y que no estén en buen estado de uso y limpieza.
5. La inobservancia de las instrucciones dimanantes de la Gerencia del Mercado.
6. No tener colocados los precios de los artículos que se expendan al público, por kilogramo, docena o pieza.
7. No envolver en papel o plástico que sea nuevo, limpio y autorizado por Sanidad.
8. No recoger en recipientes metálicos, de plástico u otro material idóneo que puedan estar herméticamente cerrados, los residuos, basuras y objetos inservibles que resulten de la actividad comercial de los puestos, y depositarlos en el local destinado al efecto.
9. No cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente sobre depósito de residuos no orgánicos o que exigen de un tratamiento especial.
10. No comunicar el titular del puesto o puestos a AEDMASA sus cambios de domicilio o datos necesarios para la Gerencia.
11. No abrir y cerrar puntualmente el puesto, según el horario establecido.
12. Realizar la venta o actividad comercial fuera del puesto, así como vocear la naturaleza o precio de las mercancías, llamando a los compradores.
13. No usar balanzas automáticas o autorizadas para pesar los géneros, en los puestos fijos.
14. No conservar el documento justificativo de las compras efectuadas por el titular.
15. Realizar obras y reformas durante el horario de comercio sin permiso expreso

de la Gerencia.

16. Ofrecer degustaciones a los clientes del Mercado fuera del puesto, salvo las degustaciones autorizadas.

17. Incumplimiento de la normativa de las degustaciones

18. Cualquier otra infracción del presente Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central, no prevista en los artículos siguientes.

#### **Artículo 54°. - Faltas graves.**

Se considerarán faltas graves:

1. La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año dará lugar a la acumulación de una falta grave.

2. La realización de obras de modificación de los puestos sin solicitar y obtener la oportuna autorización del órgano competente.

3. La venta de artículos no autorizados por el órgano competente para la actividad del puesto así como negarse a expender al público mercancías expuestas para su venta en el puesto, conducta maliciosa.

4. Falta de higiene y limpieza siempre que se deduzca en el interior del puesto, así como en la zona de pasillo, lindante con aquél, y coincidente con su anchura.

5. Efectuar ventas de productos con faltas de peso, así como tener la balanza desnivelada a favor del industrial.

6. Inutilizar o retirar productos de la venta para mantener o elevar su precio.

7. No estar, sin causa justificada, al frente del puesto su titular o persona autorizada, por la Gerencia y órgano competente.

8. Las alteraciones del orden o promover cualquier escándalo o altercado, siempre que no se derive o produzca daño en las personas o cosas.

9. No trabajar en el puesto cedido durante un plazo de más de cinco días seguidos o treinta alternos s en el periodo de un año natural, sin causa justificada y apreciada por la Gerencia y órgano competente.

10. La reiteración en ofensas de palabra u obra al personal de AEDMASA adscrito al Mercado Central, incluido la Gerencia y la Junta Directiva, en el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

11. Dificultar la inspección a los servicios técnicos municipales y/o a la Policía Local

#### **Artículo 55°. - Faltas muy graves.**

Se considerarán faltas muy graves:

1. La venta de artículos en condiciones sanitarias deficientes, cuando sea imputable la responsabilidad al titular del puesto, sin perjuicio de las responsabilidades en la jurisdicción ordinaria.

2. La permanencia de un puesto cerrado, sin causa apreciada por la Gerencia y el órgano competente, durante más de treinta días seguidos o sesenta días alternos, en el período de un año natural.

3. No comunicar a la gerencia el cierre por vacaciones durante un mes.

4. Las alteraciones de orden o promover cualquier escándalo o altercado, cuando se derive o produzca un resultado de daño en las personas o cosas.

5. Todo comportamiento que implique agresividad o malas actuaciones hacia cualquier persona, industrial o cliente dentro de los límites del Mercado.

6. El incumplimiento doloso y reiterado de los acuerdos e instrucciones adoptados por los órganos de gobierno de AEDMASA y recogido en los Libros de Actas.

7. La reiteración de tres faltas graves en un año, dará lugar a la acumulación de



una falta muy grave.

8. Realizar obras sin la autorización pertinente según el art. 28

9. Agujerear el suelo del puesto o de espacios comunes, especialmente en la planta alta

10. Ocupar espacios comunes con vitrinas o como resultado de cualquier otro tipo de instalación de un puesto.

11. La oposición activa o por omisión que impida la inspección a los servicios técnicos municipales y/o a la Policía Local

## **Capítulo II: De las sanciones.**

### **Artículo 56°. - Órgano sancionador**

Corresponderá al Ayuntamiento de Salamanca a propuesta de la Junta Directiva imponer las sanciones por la infracción de este Reglamento de Funcionamiento del Mercado Central y de la demás normativa complementaria.

Las sanciones, a excepción de las que se apliquen por faltas leves, únicamente podrán imponerse previa instrucción de expedientes y audiencia del interesado.

### **Artículo 57°. - Forma y cuantía de las sanciones.**

1.-Las infracciones contempladas en este Reglamento podrán ser sancionadas de la siguiente forma:

a) Las infracciones leves con multas de hasta setecientos cincuenta euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de diez días hábiles de venta.

b) Las infracciones graves, con multas de hasta mil quinientos euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de veinte días hábiles de venta.

c) Las infracciones muy graves, con multas de hasta tres mil euros y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un mínimo de veinte días hábiles de venta y/o revocación de la autorización concedida para la utilización del puesto.

2.- Para graduar la cuantía y alcance de las sanciones a imponer se atenderá a la naturaleza de la infracción, grado de intensidad, beneficio económico obtenido, reiteración o reincidencia y demás circunstancias concurrente en los hechos.

3.-Las sanciones en forma de multas podrán hacerse efectivas hasta la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos del correspondiente expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del cincuenta por ciento sobre la cuantía que se haya consignado en el pliego de cargos por el instructor del expediente.

El pago del importe de la sanción implicará el reconocimiento expreso de la responsabilidad del/ de la infractor/a y la terminación del procedimiento sin que resulte necesario dictar resolución expresa de finalización de dicho procedimiento sancionador.

Dicha reducción podrá extenderse al resto de propuestas que pudieran también consignarse como sanciones en el pliego de cargos por parte del instructor del expediente, siempre que se inicie el cumplimiento voluntario de las mismas con anterioridad a la finalización del plazo de alegaciones al pliego de cargos y se ponga dicho inicio en conocimiento de la Policía local a efectos del correspondiente control.

### **Artículo 58°. - Prescripción**

1.- Las infracciones contempladas en el presente Reglamento prescribirán a los seis meses, dos años y tres años según se trate de faltas leves, graves o muy graves

respectivamente.

2.- El plazo de prescripción se iniciará a partir de la fecha en que se haya cometido la infracción y, si esta fuera desconocida, desde aquella en que hubiera podido incoarse el correspondiente procedimiento sancionador, interrumpiéndose dicho plazo en cualquier caso por el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador

**Disposición Adicional. - Normativa.**

En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo que disponga el reglamento General de Mercados de Abastos Municipales, así como a las leyes y disposiciones reglamentarias en vigor.

**Disposición Final. - Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor previa aprobación por las dos terceras partes de la Asamblea General de la AEDMASA, aprobación por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y al día siguiente de su publicación en el BOP con cumplimiento de los plazos señalados en la vigente legislación de régimen local.